



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INFORME

Cuenta Pública
Ejercicio Fiscal 2016

**Instituto Municipal de Desarrollo
Administrativo e Innovación del
Municipio de Benito Juárez**



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ÍNDICE	PÁGINA
1.- INTRODUCCIÓN	2
2.- DE SU ORGANIZACIÓN	3
3.- OBJETIVOS	13
4.- ALCANCE	14
5.- POLÍTICAS CONTABLES Y BASES DE REGISTRO	16
6.- RESULTADOS	18
6.1.- AUDITORIA FINANCIERA	19
6.1.1.- PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA	19
6.1.2.- ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	19
6.1.2.1.-ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	19
6.1.2.1.1.- NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	19
6.1.2.1.1.1.- EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	19
6.1.2.1.1.2.- DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	20
6.1.2.1.1.3.- BIENES MUEBLES	20
6.1.2.1.1.4.- DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES	20
6.1.2.1.1.5.- HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	21
6.1.2.1.1.6.- HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO	21
6.1.2.2.- ESTADO DE ACTIVIDADES	21
6.1.2.2.1.-NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES	21
6.1.2.2.1.1.- INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	22
6.1.2.2.1.2.- GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	22
6.1.3.- ANÁLISIS PRESUPUESTAL	23
7.- CONCLUSIONES	24
8.- DICTAMEN	26
9.- ANEXOS	27



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



1.- INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75 fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de su Órgano de Fiscalización Superior, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que los Gobiernos Municipales le presenten sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a los Órganos Descentralizados de la Administración Pública Municipal que se traduce, a su vez, en la obligación a cargo de las autoridades que los representan de presentar la cuenta pública, para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades de **Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez**.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el Ejercicio Fiscal, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en el Organismo.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo del Órgano de Fiscalización Superior, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez**.

En la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, se encuentra reflejado el



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos recibidos por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez e Ingresos Propios.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 59 y 67 fracciones VIII y XIII y 84 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo y artículos 3º fracción X, 4º, 6º punto 1, 8º y 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe del Resultado obtenido con relación a la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

2.- DE SU ORGANIZACIÓN

DE SU CREACIÓN

Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez, se crea mediante acuerdo de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha 28 de Mayo de 2009, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo principal es entre otros, el de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que estas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, así como de implementar los procesos de Desarrollo Administrativo e Innovación en el Municipio, que tendrá como fin el impulsar la simplificación, desregulación, perfeccionamiento, eficacia y modernización de los reglamentos, procesos, procedimientos que impacten la actividad empresarial; así como elevar la competitividad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo II, número 48 Extraordinario, Séptima época; de fecha 5 de Junio de 2009; y con residencia en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

DE SUS FUNCIONES

Corresponde al **Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez**, para la consecución de sus objetivos, de manera enunciativa, más no limitativa:

- I. Coordinar, regular, supervisar, vigilar y ejecutar el proceso del Desarrollo Administrativo e Innovación de la Administración Pública Municipal;
- II. Revisar el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación y elaborar para su propuesta al Presidente Municipal, proyectos de disposiciones jurídicas y administrativas



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos;

- III. Coordinar, regular, supervisar, vigilar y ejecutar el Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio;
- IV. Coordinar, regular, supervisar, vigilar y ejecutar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- V. Coordinar, regular, supervisar, vigilar y ejecutar el establecimiento y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención Ciudadana;
- VI. Coordinar, regular, supervisar, vigilar y ejecutar el Registro Único de Personas Acreditadas;
- VII. Implementar los programas anuales de Desarrollo Administrativo e Innovación de la que se deriven de las facultades del Ente Público Municipal;
- VIII. Opinar y supervisar sobre los programas anuales de Desarrollo Administrativo e Innovación de la Administración Pública Municipal;
- IX. Brindar asesoría técnica en materia de Desarrollo Administrativo e Innovación a la Administración Pública Municipal;
- X. Brindar asesoría técnica en materia de Desarrollo Administrativo e Innovación y opinar sobre nuevos proyectos de regulaciones que las organizaciones empresariales municipales sometan a consideración por escrito al Instituto;
- XI. Celebrar acuerdos interinstitucionales en materia de Desarrollo Administrativo e Innovación, así como convenios y demás actos jurídicos necesarios para cumplir sus objetivos;
- XII. Promover, organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de Desarrollo Administrativo e Innovación en el Municipio;
- XIII. Proponer al Honorable Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, el Programa Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación vigente para el periodo constitucional correspondiente;



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- XIV. Elaborar el Programa e Informe Anual de Desarrollo Administrativo e Innovación del Ente Público Municipal;
- XV. Elaborar y establecer políticas y lineamientos estratégicos para las acciones y programas de modernización, innovación, desarrollo administrativo y calidad gubernamental en la Administración Pública Municipal;
- XVI. Promover la racionalidad y modernización en todos los niveles de la Administración Pública Municipal, así como en las políticas, normas y servicios que se regulan o prestan;
- XVII. Auxiliar en los procesos de mejora continua tales como el rediseño de procesos, simplificación de trámites administrativos, medición y evaluación de la gestión pública municipal, así como para la realización de los manuales de organización y de procedimiento;
- XVIII. Participar en las políticas y lineamientos con las instituciones públicas y privadas para elaborar los programas y acciones de investigación y desarrollo administrativo, que permitan modernizar e innovar los procesos de los servicios de la Administración Pública Municipal;
- XIX. Promover la certificación de los procesos y servicios de la Administración Pública Municipal;
- XX. Diseñar, establecer, coordinar y supervisar los programas implementados por el Ente Público Municipal, estableciendo metas e indicadores de gestión que propicien el desarrollo institucional e incrementen la productividad y eficacia de los servidores públicos, procurando fortalecer sus conocimientos y habilidades ; al igual que su vocación de servicio;
- XXI. Fungir como vínculo para las certificaciones de los procesos y/o procedimientos administrativos de manuales de procedimientos y de organización;
- XXII. Las demás que se establezcan en el reglamento interior del instituto.

ÓRGANOS DEL INSTITUTO

Para los efectos legales, el **Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, estará integrado por un Consejo Directivo, la Dirección General, la Unidad Administrativa y un Órgano de Vigilancia.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- I. Consejo Directivo;
- II. Dirección General;
- III. Seis unidades administrativas en apoyo de la Dirección General, que serán:
 - a) Dirección de Desarrollo Administrativo e Innovación;
 - b) Dirección de Mejora Regulatoria;
 - c) Dirección de Ventanilla Única;
 - d) Dirección de Comunicación Interinstitucional;
 - e) Coordinación Administrativa; y,
 - f) Unidad Jurídica;
- IV. Órgano de Vigilancia;

FACULTADES DE SUS ÓRGANOS

Consejo Directivo: Es el órgano de gobierno del **Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez**, el consejo directivo será presidido por el Presidente Municipal, conforme a lo dispuesto por el reglamento orgánico de la administración pública descentralizada:

El Consejo Directivo estará integrado por las siguientes personas:

- I. Presidente Municipal, quien presidirá el Consejo Directivo;
- II. Director General del Instituto, como Secretario Técnico;
- III. El Regidor Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento, como vocal;
- IV. El Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico, como vocal;
- V. El Tesorero Municipal, como vocal;
- VI. El Oficial Mayor, como vocal; y
- VII. Hasta dos representantes de organismos sociales, técnicos, culturales y económicos, afines al objeto del Instituto, como vocales.

El Presidente del Consejo Directivo y sus vocales tendrán derecho a voz y voto, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. El secretario técnico solo tendrá derecho a voz.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



El Consejo Directivo, a propuesta de su Presidente, podrá admitir hasta tres vocales más, afines al objeto del Ente Público Municipal, cuando se estime necesario teniendo estos últimos únicamente derecho a voz.

Por cada integrante del Consejo Directivo, se designará un suplente, quien deberá ser acreditado por el propietario ante el propio Consejo Directivo y por designación escrita ante el secretario técnico del mismo. Cuando los suplentes entren en funciones, tendrá las mismas facultades que los propietarios. Al Presidente del Consejo Directivo, lo suplirá el titular de la unidad de vinculación de organismos descentralizados de la oficina de la Presidencia Municipal, y al Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Mejora Regulatoria, lo suplirá el Regidor Secretario de dicha comisión.

El Consejo Directivo para lograr el objeto del Ente Público Municipal, tendrá las siguientes facultades:

- I. Acordar e instruir las políticas, procedimientos y estrategias conducentes;
- II. Emitir las normas generales y criterios que orienten las sesiones, acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo, apegadas al presente reglamento;
- III. Proponer al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal las modificaciones que estime convenientes a la estructura orgánica del Instituto, en atención a su objeto;
- IV. Vigilar que los recursos materiales se apliquen conforme a los planes y programas del Instituto aprobados en su presupuesto anual;
- V. Aceptar donaciones, legados y herencias que se otorguen al Ente Público Municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VI. Conocer y aprobar los planes, programas e informes que presente el Director General del Ente Público Municipal y someterlos a la consideración del Presidente Municipal o el Ayuntamiento según corresponda;
- VII. Establecer el procedimiento de evaluación acerca de la eficiencia y eficacia de las atribuciones del Ente Público Municipal;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal los proyectos de coordinación del Ente Público Municipal, con la administración pública municipal, estatal, federal e instituciones, asociaciones y organismos de la sociedad civil que tengan objetivos afines;



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- IX. Someter a consideración del Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal las propuestas de anteproyectos de leyes, decretos, reglamentos de carácter general, acompañando su Manifestación de Impacto Regulatorio;
- X. Resolver los asuntos que sometan a consideración sus integrantes, de conformidad con las normas y criterios que regulen las actividades del Consejo Directivo;
- XI. Presentar al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal las propuestas de presupuesto de ingresos y egresos del Ente Público Municipal, así como las necesarias para el mejor funcionamiento del mismo;
- XII. Fijar la postura que tendrá el Instituto en atención a sus atribuciones;
- XIII. Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación o aplicación del contenido de la normatividad y lineamientos y demás documentos e información generados por el Instituto;
- XIV. Las que se prevean en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

- I. Proponer las políticas, procedimientos y estrategias necesarias para alcanzar el objeto del Instituto;
- II. Proponer las normas generales y criterios que orienten las sesiones, acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo;
- III. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, y hacer las declaratorias de validez de sus acuerdos y resoluciones;
- IV. Las demás que le confiera éste Reglamento y los acuerdos y resoluciones del propio Consejo Directivo.

Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Directivo:

- I. Convocar a solicitud del Presidente, a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, incluyendo el orden del día;
- II. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- III. Brindar el apoyo logístico al Consejo Directivo a para que realice sus actividades;
- IV. Elaborar y resguardas las actas de las sesiones; y
- V. Las demás que le confiera este Reglamento y el propio Consejo Directivo;

Corresponde a los demás miembros del Consejo Directivo:

- I. Proponer al Consejo Directivo las acciones necesarias para lograr el objeto del Instituto;
- II. Cumplir con las comisiones asignadas por el Consejo Directivo;
- III. Promover ante el Consejo Directivo, programas y proyectos para cumplir con el objeto del Ente Público Municipal; y
- IV. Las demás que le confiera éste reglamento y el propio Consejo Directivo.

El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada tres meses, y de manera extraordinaria en cualquier momento, previa convocatoria expedida por el Presidente del mismo, a través del Secretario Técnico, cuando menos con 24 horas de anticipación, a dicha convocatoria se deberá anexar el orden del día.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo se consideren legalmente instaladas, deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes y ser presididas por el presidente del mismo o su suplente. Sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría simple de votos de los miembros presentes, teniendo en su caso, el Presidente el voto de calidad.

Los acuerdos aprobados, serán obligatorios para el Ente Público Municipal y ejecutados oportunamente por el Secretario Técnico, quien formulará las actas de las sesiones respectivas.

Dirección General del Ente Público Municipal

La Dirección General del Ente Público Municipal, estará a cargo de un titular, a quién se denominara Director o Directora General, quien será el ejecutor de las propuestas, políticas, acuerdos, planes y programas previstos en el presente reglamento y demás disposiciones emitidas por el Consejo Directivo, y cuyo nombramiento y remoción estará a cargo del Presidente Municipal.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Para ser Director o Directora General del Ente Público Municipal, se requiere ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con una residencia mínima en el municipio de tres años, contar con estudios técnico profesionales o sus equivalentes, preferentemente con licenciatura en derecho o administración, y con la especialización en administración pública y finanzas, gozar de buena reputación, no estar sujeto a proceso penal y no haber sido condenado por delito alguno, y no estar inhabilitado para el desempeño de sus funciones públicas.

Para el desarrollo de sus funciones el titular de la Dirección General, contará con los elementos técnicos y administrativos necesarios que para tales efectos autorice, según corresponda el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o el Consejo Directivo, y en consideración al presupuesto del propio Instituto.

El titular de la Dirección General del Ente Público Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente al Ente Público Municipal con facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas. Los actos de dominio serán facultad exclusiva del Ayuntamiento;
- II. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Directivo;
- III. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a sus funciones;
- IV. Organizar y dirigir técnica y administrativamente al Ente Público Municipal, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento y el acuerdo de creación;
- V. Nombrar y remover a los servidores públicos del Ente Público Municipal y los que sean asignados a éste, conforme a los ordenamientos legales aplicables;
- VI. Ejecutar los planes, programas, proyectos y demás acuerdos y resoluciones aprobadas por el Consejo Directivo;
- VII. Proponer al Consejo Directivo la modificación a la estructura orgánica del instituto, así como de los manuales de organización y procedimiento del mismo, y en general todas las disposiciones inherentes a éste;
- VIII. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto y presentarlo a la consideración del Consejo Directivo;



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- IX. Realizar el manejo y administración de los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales asignados al Instituto, de conformidad al presupuesto de egresos aprobado;
- X. Interpretar para efectos Administrativos el presente Reglamento;
- XI. Atender y orientar a la Ciudadanía con oportunidad y eficiencia, sobre la información que se le solicite;
- XII. Elaborar los programas e informes de Mejora Regulatoria, Desarrollo Administrativo e Innovación, para el Municipio y someterlos a la consideración del Consejo Directivo;
- XIII. Presentar al Consejo Directivo, los asuntos que deban someterse a la consideración de éste;
- XIV. Asistir a las sesiones del Consejo, a las reuniones del Instituto, y promover reuniones de trabajo con los titulares de la Administración Pública Municipal, para cumplir con sus atribuciones;
- XV. Someter a consideración del Consejo Directivo, las propuestas de anteproyectos de leyes, decretos, reglamentos de carácter general, acompañando su Manifestación de Impacto Regulatorio;
- XVI. Inscribir al Instituto en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como un organismo municipal descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según corresponda;
- XVII. Interponer denuncias y querellas de acuerdo a los intereses del Instituto;
- XVIII. Elaborar y proponer al Consejo Directivo las políticas, lineamientos y manuales para la implementación y desarrollo de las distintas vertientes del Plan Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación;
- XIX. Mantener el adecuado resguardo y archivo de los documentos e información que por cualquier medio le proporcione la administración municipal y lo que genere el propio Instituto; y
- XX. Las demás inherentes a sus funciones, así como las que le sean asignadas en otros ordenamientos y por el Consejo Directivo;



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Para acreditar la personalidad del titular del Instituto, bastará con exhibir una certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento, del nombramiento otorgado por el Presidente Municipal.

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO

Unidad Administrativa: El Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- a) Dirección de Desarrollo Administrativo e Innovación;
- b) Dirección de Mejora Regulatoria;
- c) Dirección de Ventanilla Única;
- d) Dirección de Comunicación Interinstitucional;
- e) Coordinación Administrativa; y,
- f) Unidad Jurídica;

Los objetivos, responsabilidades y atribuciones de estas Unidades Administrativas, estarán normados por el Manual de Operaciones respectivo.

Del Órgano de Vigilancia

El órgano de vigilancia del Ente Público Municipal estará integrada por un Comisario que será el titular de la Contraloría Municipal, auxiliado por quien este designe, y adicionalmente a sus funciones y atribuciones, observara lo establecido en el Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables.

El Comisario informará anualmente, y cuando así se le requiera, al Consejo Directivo, al Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, respecto a su situación financiera y sobre el estado de aplicación de los recursos, o en cuanto al estado de la administración del Ente Público Municipal.

El Comisario tendrá acceso a todas las áreas administrativas y operaciones del Instituto, y deberá mantener independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

PATRIMONIO

El patrimonio del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez, se integran con:

- I. Los recursos financieros que le sean asignados por el Ayuntamiento en el correspondiente presupuesto de egresos;



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- II. Los bienes muebles e inmuebles y demás activos que por cualquier concepto legal adquiera;
- III. Los beneficios, aportaciones, donaciones, recursos, partidas y subsidios que los gobiernos federal, estatal, municipal y organismos, asociaciones o empresas de la sociedad civil le otorguen, previa aprobación del Ayuntamiento;
- IV. Los beneficios que obtenga de su propio patrimonio y los ingresos que logre en el desarrollo de su objeto y fines programáticos;
- V. Los fondos y recursos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados necesarios para el desarrollo de sus programas interinstitucionales; y
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijan las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Ente Público Municipal serán bienes del dominio público municipal en los términos que previene la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

3.- OBJETIVOS

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, vigente al momento de iniciarse la revisión de la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en sus diversas auditorías tuvo en lo conducente; los siguientes objetivos:

- I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
- III. En su caso el desempeño, eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los programas aprobados en los presupuestos;
- IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- V. La razonabilidad del resultado de la gestión financiera;
- VI. Si en la gestión financiera se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales;
- VII. Si la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos municipales, y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades fiscalizadas celebren o realicen, se ajustan a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios en contra del Estado y Municipios en su hacienda pública o patrimonio, o en el patrimonio de los entes públicos, estatales o municipales;
- VIII. Las responsabilidades a que haya lugar;
- IX. La imposición de las sanciones resarcitorias correspondientes; y
- X. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

4.- ALCANCE

Como consecuencia de la información rendida por el **Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez**, con relación a su gestión financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se llevaron a cabo trabajos de investigación con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuyo alcance se determinó con base en los Ingresos y Gastos que integran sus Estados Financieros por el período comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y a los programas ejecutados, para lo cual estableció la comunicación necesaria con el personal del Ente Público Municipal auditado, llevándose a cabo las siguientes auditorías:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Nombre de la Auditoría	Número de Auditoría
Auditoría financiera y de cumplimiento de recursos fiscales recaudados por transferencias municipales en el ejercicio fiscal 2016.	AEMF-DFM-DS-FIS-113
Auditoría financiera y de cumplimiento de recursos fiscales aplicables a los servicios por arrendamiento en el ejercicio fiscal 2016.	AEMF-DFM-DS-FIS-184
Auditoría financiera y de cumplimiento de recursos fiscales aplicados a los servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios en el ejercicio fiscal 2016.	AEMF-DFM-DS-FIS-185
Auditoría financiera y de cumplimiento de recursos fiscales aplicados a los servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación en el ejercicio fiscal 2016.	AEMF-DFM-DS-FIS-186
Auditoría financiera y de cumplimiento de recursos fiscales aplicados a combustibles, lubricantes y aditivos en el ejercicio fiscal 2016.	AEMF-DFM-DS-FIS-304

Los trabajos mantuvieron rigor técnico e independencia de criterio, y se realizaron bajo procedimientos flexibles y normas adecuadas que permitieron elevar la calidad y profesionalismo de la revisión.

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables, se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias, conforme a lo siguiente:

- La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por el **Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez**, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016;
- Verificación de que los ingresos se hayan recibido y contabilizado conforme a las ministraciones realizadas por el Municipio de Benito Juárez;



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- Verificar que los Ingresos recibidos del Municipio de Benito Juárez, hayan sido revisados, contabilizados y ejercidos conforme a las disposiciones y normatividad existente;
- Analizar y revisar que los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa de los Gastos, se hayan elaborado conforme a la normatividad existente en materia contable y presupuestal
- Analizar y revisar las cuentas de Estados Financieros que por su naturaleza y/o importe posean importancia relativa;
- Revisar que el Ingreso y el Gasto presupuestal estén sustentados con documentos comprobatorios y justificativos originales;
- Revisar que el Organismo se haya apegado a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, respecto a los requisitos fiscales que deban contener los comprobantes de compras, gastos e inversiones;
- Revisar de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que las inversiones en Bienes Muebles e Inmuebles estén debidamente registradas, que sean propiedad del organismo, se utilicen para los fines que les dieron origen, y que se encuentran bajo su resguardo.
- Verificar en el ejercicio del gasto presupuestal se hayan aplicado las partidas presupuestales de conformidad con el clasificador por objeto del gasto para el ejercicio Fiscal 2016.
- Verificación y análisis del control interno administrativo y contable.

5.- POLÍTICAS CONTABLES Y BASES DE REGISTRO

De acuerdo a las disposiciones legales de obtener y controlar la información financiera, este Organismo Público Descentralizado de la administración Municipal ha implementado gradualmente las disposiciones técnicas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las principales prácticas contables y bases de registro son las siguientes:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ESTADOS FINANCIEROS

Conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental este Ente Público Municipal emite información financiera en la medida que corresponda, a través de estados financieros, presentándose para este informe el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016 y Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016

BIENES MUEBLES E INMUEBLES (PATRIMONIO)

Las inversiones de Bienes Muebles e Inmuebles se registran en cuentas específicas del Activo en el período de su adquisición al valor histórico original, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación. Tratándose de los bienes muebles únicamente se incluyen aquéllos que reúnan las condiciones establece el Concejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Los inventarios de estos bienes y sus resguardos respectivos se mantienen en controles de la misma administración.

DEPRECIACIÓN

La depreciación de los bienes que integran el Activo No Circulante se calcula por el método de línea recta, utilizando tasas de depreciación determinadas en función a su vida útil, de acuerdo a las disposiciones fiscales.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

El registro de los ingresos se realiza conforme a la naturaleza de su origen tendiente a la identificación de los momentos contables de conformidad a las disposiciones técnicas emitidas por el Consejo Nacional de Administración Contable (CONAC), en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Se registran conforme al Presupuesto de Egresos que se haya asignado mediante el presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2016 y son considerados como gasto cuando se realizan transacciones que implican la adquisición de los bienes y servicios independientemente a la fecha de su pago orientados en la identificación de los momentos contables, de conformidad a las disposiciones técnicas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



RESULTADO DEL EJERCICIO

La diferencia de los Ingresos obtenidos con los Gastos realizados en el Ejercicio Fiscal correspondiente, da como origen el Resultado del Ejercicio; cuando los Ingresos son mayores a los Egresos se obtiene una Utilidad, Superávit o Ahorro y cuando los Gastos son mayores que los Ingresos se obtiene una Pérdida, Déficit o Desahorro.

6.- RESULTADOS

De conformidad con los artículos 39, 60 fracciones XIV y XXI y 67 fracción XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, y artículos 3º fracción XIV, y 9º fracción VIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se hizo del conocimiento al **Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez**, de las Recomendaciones derivadas de la aplicación de los procedimientos de revisión de cada auditoría, haciendo uso de todo medio lícito para tal efecto. Se atendieron en su totalidad y de manera oportuna durante la revisión de la cuenta pública las aclaraciones respecto de las operaciones financieras mediante la presentación de documentos que técnicamente las comprueban y/o justifican. En tal sentido las cifras que se presentan en los Estados Financieros y sus notas que le son relativas, contemplan el impacto que en la información contable producen los aspectos que se indican.

Derivado del proceso de fiscalización no se detectaron presuntos daños y perjuicios al patrimonio.

6.1.- AUDITORÍA FINANCIERA

Fue llevada a cabo de conformidad al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), efectuándose las siguientes auditorías específicas:

Nombre de la Auditoría	Número de Auditoría
Auditoría financiera y de cumplimiento de recursos fiscales recaudados por transferencias municipales en el ejercicio fiscal 2016.	AEMF-DFM-DS-FIS-113
Auditoría financiera y de cumplimiento de recursos fiscales aplicables a los servicios por arrendamiento en el ejercicio fiscal 2016.	AEMF-DFM-DS-FIS-184



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Nombre de la Auditoría	Número de Auditoría
Auditoría financiera y de cumplimiento de recursos fiscales aplicados a los servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios en el ejercicio fiscal 2016.	AEMF-DFM-DS-FIS-185
Auditoría financiera y de cumplimiento de recursos fiscales aplicados a los servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación en el ejercicio fiscal 2016.	AEMF-DFM-DS-FIS-186
Auditoría financiera y de cumplimiento de recursos fiscales aplicados a combustibles, lubricantes y aditivos en el ejercicio fiscal 2016.	AEMF-DFM-DS-FIS-304

6.1.1.- PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La Cuenta Pública del **Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, fue presentada en tiempo y forma por el titular del Organismo de la entidad, en los términos del artículo 7º de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, vigente al momento de su presentación.

6.1.2.- ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

6.1.2.1.- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Este documento muestra la situación financiera de la Entidad Económica al 31 de Diciembre de 2016 (ANEXO No. 1). En sus notas se hace referencia a las auditorías llevadas a cabo

6.1.2.1.1.- NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

6.1.2.1.1.1.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

Representa el importe de los recursos, el saldo de este rubro al cierre del Ejercicio Fiscal 2016 es de **\$147,915.86** (Son: Ciento Cuarenta y Siete Mil Novecientos Quince Pesos 86/100 M.N.) y se integra por la cuenta de:

Bancos.-Corresponde a las Aportaciones Municipales del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, el cual se encuentra en el banco HSBC.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



6.1.2.1.1.2.- DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del Organismo, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses, y que al 31 de diciembre de 2016 ascienden a la cantidad de **\$62.29** (Son: Sesenta y Dos Pesos 29/100 M.N.), el saldo de este rubro se integra por las cuentas de:

Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo: Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público por gastos por comprobar.

6.1.2.1.1.3.- BIENES MUEBLES

Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público, y que al 31 de diciembre de 2016 ascienden a la cantidad de **\$257,775.50** (Son: Doscientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Cinco Pesos 50/100 M.N.), el saldo de este rubro se integra por las cuentas de:

Mobiliario y Equipo de Administración: Representa el monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo, bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas: Representa el monto de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidos en las demás clasificaciones, incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

6.1.2.1.1.4.- DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES.

Representa el monto de las depreciaciones, deterioro y amortizaciones de bienes e intangibles, de acuerdo a los lineamientos del CONAC, integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores y que al 31 de diciembre de 2016 ascienden a la cantidad de **\$(11,788.28)** (Son: Once Mil Setecientos Ochenta y Ocho Pesos 28/100 M.N.), el saldo de este rubro se integra por la cuenta de:

Depreciación Acumulada de Bienes Muebles.- Representa el monto de depreciación de bienes muebles, de acuerdo a los lineamientos del CONAC, integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



6.1.2.1.1.5.-HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO:

Este concepto dentro el Estado de Situación Financiera representa las aportaciones, con fines permanentes, del sector privado, público y externo que incrementan la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público, así como los efectos identificables y cuantificables que le afecten de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC, y que al 31 de Diciembre de 2016 ascienden a **\$43,131.88** (Son: Cuarenta y Tres Mil Ciento Treinta y Un Pesos 88/100 M.N.) y se integra por la siguiente cuenta:

Aportaciones: Representa los recursos aportados en efectivo o en especie, con fines permanentes de incrementar la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.

6.1.2.1.1.6.-HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO:

Representa la acumulación de resultados de la gestión de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, resultados del ejercicio en operación y los eventos identificables y cuantificables que le afectan de acuerdo con los lineamientos emitidos por el CONAC ya que al 31 de Diciembre de 2016 ascienden **\$350,833.49** (Son: Trescientos Cincuenta Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos 49/100 M.N.) y se integra por las siguientes cuentas:

Resultado del Ejercicio.- Representa el monto del resultado de la gestión del ejercicio, respecto de los ingresos y gastos corrientes, obteniendo en este período un Ahorro y que al 31 de diciembre de 2016 ascienden a **\$110,746.24** (Son: Ciento Diez Mil Setecientos Cuarenta y Seis Pesos 24/100 M.N.)

Resultado de Ejercicios Anteriores.- Representa el monto correspondiente a resultados de la gestión provenientes de ejercicios anteriores en forma acumulada, y que al 31 de diciembre de 2016 ascienden a **\$240,087.25** (Son: Doscientos Cuarenta Mil Ochenta y Siete Pesos 25/100 M.N.)

6.1.2.2.- ESTADO DE ACTIVIDADES

Este documento presenta los Ingresos y Gastos del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016 (ANEXO No. 2). En sus notas se hace referencia a las auditorías llevadas a cabo.

6.1.2.2.1.- NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



6.1.2.2.1.1.- INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Durante el Ejercicio Fiscal 2016, el **Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez**, obtuvo Ingresos y Otros Beneficios por un total de **\$1,200,000.00** (Son: Un Millón Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$1,200,000.00	100.00%
TOTAL INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	\$1,200,000.00	100.00%

Los ingresos que el Ente Público Municipal percibió durante el ejercicio fiscal 2016 se utilizaron para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo y provinieron de los conceptos que a continuación se detallan:

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público.- Representa los ingresos que a través de las ministraciones el H. Ayuntamiento de Benito Juárez entrega al Ente Público Municipal.

Este concepto de ingresos fue objeto de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento de Recursos fiscales recaudados por Transferencias municipales. No. AEMF-DFM-DS-FIS – 113.

6.1.2.2.1.2.- GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Las Erogaciones realizadas por el **Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** para el Ejercicio Fiscal 2016, ascendieron a un total de **\$1,089,253.76** (Son: Un Millón Ochenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Tres Pesos 76/100 M.N.) y se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Materiales y Suministros	\$ 514,878.59	47.00%
Servicios Generales	574,375.17	53.00%
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	\$ 1,089,253.76	100.00%



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Cabe mencionar que el Ayuntamiento de Benito Juárez es quien se encarga de elaborar y pagar la nómina de los trabajadores de base y de confianza que integran la plantilla del **Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez**; así como los pagos por concepto de seguridad social que de ellos se derivan.

Materiales y Suministros.- Son las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos requeridos por el Ente Público Municipal para el desempeño de sus actividades administrativas y productivas, por ejemplo: Material de Oficina, Material de Limpieza, Refacciones, Combustibles, Material Didáctico y de Información, Vestuarios y Uniformes, etc.

Este capítulo de gasto fue objeto de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento de Recursos Fiscales aplicados a Combustibles, Lubricantes y Aditivos. No. AEMF-DFM-DS-FIS – 304.

Servicios Generales.- Son las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios indispensables para el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado y que se contratan a particulares o a instituciones del propio sector público, por ejemplo: Pasajes, Viáticos, Mantenimiento de Edificios, Servicios de Informática, Estudios e Investigación, Transportación y Pasajes, etc.

Este capítulo de gasto fue objeto de las siguientes Auditorías:
Auditoría Financiera y de Cumplimiento de Recursos Fiscales aplicados a los servicios por Arrendamiento No. AEMF-DFM-DS-FIS-184; Auditoría Financiera y de Cumplimiento de Recursos Fiscales Aplicados a los Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y otros servicios No. AEMF-DFM-DS-FIS-185; Auditoría Financiera y de Cumplimiento de Recursos Fiscales Aplicados a los Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación No. AEMF-DFM-DS-FIS-186.

6.1.3.- ANÁLISIS PRESUPUESTAL

Se verificó la congruencia entre los recursos por Aportaciones Municipal y los recibidos por el **Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez**, como se detalla a continuación, señalando en su caso la justificación de la desviación o variación en su importe total.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Recurso Ministrado Registrado			
Mes	Transferencias del Municipio	Registrado en Estados Financieros	Variación
Enero	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 0.00
Febrero	100,000.00	100,000.00	0.00
Marzo	100,000.00	100,000.00	0.00
Abril	100,000.00	100,000.00	0.00
Mayo	100,000.00	100,000.00	0.00
Junio	100,000.00	100,000.00	0.00
Julio	100,000.00	100,000.00	0.00
Agosto	100,000.00	100,000.00	0.00
Septiembre	100,000.00	100,000.00	0.00
Octubre	100,000.00	100,000.00	0.00
Noviembre	100,000.00	100,000.00	0.00
Diciembre	100,000.00	100,000.00	0.00
TOTAL	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$ 0.00

7.- CONCLUSIONES

Atendiendo a la estructura, característica, contenido y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez**, y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización aplicados se concluye lo siguiente:

- I. La ejecución de los programas se ajustó a los términos y montos aprobados;
- II. Las cantidades correspondientes a los Ingresos y a los Gastos se ajustaron a los conceptos y partidas respectivas, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2016;
- III. La Auditoría al Desempeño, en sus vertientes de eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas aprobados en los presupuestos para esta Entidad, no fue llevada a cabo, dado que la muestra seleccionada para este ejercicio no incluyó esta entidad, debido a que esta Auditoría Superior del Estado cuenta con una limitada estructura para este tipo de auditorías, la cual es insuficiente para cubrir todas las Entidades Fiscalizables;



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- IV. Los recursos provenientes de aportaciones municipales se obtuvieron y se aplicaron en los términos y formas establecidas por las Leyes y demás disposiciones aplicables y cumpliendo con los compromisos adquiridos en los actos respectivos, asimismo se determinó que en el Ejercicio Fiscal 2016 el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez, no obtuvo financiamientos o créditos otorgados por otras instituciones;
- V. La razonabilidad de la gestión financiera es congruente con sus objetivos;
- VI. En la gestión financiera se cumplieron con leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, adquisiciones y arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación de bienes muebles e inmuebles, y demás activos y recursos materiales y de control de inventarios.
- VII. La gestión financiera comprendida en cada auditoría efectuada, se ajustó a la legalidad, sin causar daños o perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio del propio Organismo;
- VIII. No se determinaron responsabilidades debido a que las operaciones revisadas en las auditorías efectuadas se realizaron en apego a las normas, leyes y decretos sin que hayan causado daños o perjuicios en contra del Organismo o del propio Municipio.
- IX. No se impusieron sanciones resarcitorias debido a que no se determinaron responsabilidades
- X. No se efectuó la revisión del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, debido a que esta Entidad no formó parte de la muestra a auditar en materia de desempeño, dada la limitada disposición de recursos humanos, materiales y financieros para cubrir la totalidad de las Entidades Fiscalizables.

Con base en los resultados derivados de las actividades de fiscalización correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 del **Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez**, se considera la existencia de los elementos suficientes para emitir el siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



8.- DICTAMEN

Hemos concluido la revisión del Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2016 y el Estado de Actividades del 1° de Enero al 31 de Diciembre 2016, del **Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez**. El examen se realizó con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, incluyendo pruebas a los registros de Contabilidad y otros procedimientos de verificación que se consideraron necesarios, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables.

En nuestra opinión, con fundamento en la evaluación que se practicó de acuerdo a las auditorías establecidas en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI) y que incluye el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, los Estados Financieros que se acompañan y que son responsabilidad del **Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez**, comprenden en su caso las modificaciones propuestas por la Auditoría Superior del Estado, presentan en forma razonable la situación financiera, así como los **Ingresos y Otros Beneficios de \$1,200,000.00** (Son: Un Millón Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y **Gastos y Otras Pérdidas por \$1,089,253.76** (Son: Un Millón Ochenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Tres Pesos 76/100 M.N.) derivados de la gestión financiera del **Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio de Benito Juárez**, durante el ejercicio fiscal 2016, de conformidad a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, aplicados consistentemente durante el período revisado.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



9.- ANEXOS



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Anexo No. 1)

ACTIVO

PATRIMONIO

ACTIVO CIRCULANTE

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO CONTRIBUIDO

Bancos \$ 147,915.86
TOTAL DE EFFECTIVO Y EQUIVALENTES 147,915.86

Aportaciones \$ 43,131.88
TOTAL HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO CONTRIBUIDO \$ 43,131.88

DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES

Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo \$ 62.29
TOTAL DE DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES 62.29
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE \$ 147,978.15

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO

Resultado del ejercicio \$ 110,746.24
Resultado de ejercicios anteriores 240,087.25

ACTIVO NO CIRCULANTE

Mobiliario y Equipo de Administración \$ 236,061.46
Maquinaria y Otros Equipos de Herramienta 21,714.04
TOTAL DE BIENES MUEBLES \$257,775.50

TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO \$ 350,833.49

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN

Depreciación acumulada de bienes muebles (11,788.28)
TOTAL DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES (11,788.28)

TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE \$ 245,987.22

TOTAL ACTIVO \$ 393,965.37

TOTAL PASIVO Y CAPITAL \$ 393,965.37



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Anexo No. 2)

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

TRANSFERENCIAS INTERNAS Y

ASIGNACIONES DEL SECTOR PUBLICO \$ 1,200,000.00

TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

\$ 1,200,000.00

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

MATERIALES Y SUMINISTROS

\$ 514,878.59

SERVICIOS GENERALES

574,375.17

TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

\$ 1,089,253.76

TOTAL DE AHORRO DEL EJERCICIO

\$ 110,746.24